



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

Edificio Administrativo San Lázaro, s/s
15781 Santiago de Compostela
Telf.: 981 957 691 Fax: 981 957 690
igualdade@xunta.gal
<http://igualdade.xunta.gal>



DECRETO/2019, del , por el que se crean y regulan las Medallas “Emilia Pardo Bazán” para el reconocimiento de acciones relevantes a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

La Constitución española, en su artículo 14, proscribe toda discriminación por cualquier circunstancia personal o social y, en el artículo 9.2, establece el deber de los poder públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de las agrupaciones en que se integra sean reales y efectivas.

El Estatuto de autonomía de Galicia establece en su artículo 4.2, que le corresponde a los poderes públicos de Galicia promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los gallegos y las gallegas en la vida política, económica, cultural y social.

La igualdad también es un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son objetivos que se deben integrar en todas las políticas y acciones de la Unión Europea y de sus estados miembros, y siguiendo la estela de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing 1995, parece claro que Europa apuesta por la integración de la perspectiva de género en todos los procesos y procedimientos de las instituciones y de las organizaciones.

En el marco estatal la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres



Xacobeo 2021



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

Edificio Administrativo San Lázaro, s/s
15781 Santiago de Compostela
Telf.: 981 957 691 Fax: 981 957 690
igualdade@xunta.gal
<http://igualdade.xunta.gal>



y hombres, y en el marco gallego el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero de 2016, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, introducen la previsión de políticas activas para hacer efectivo este principio de igualdad, recogiendo expresamente que dicho principio “informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos y que las Administraciones Públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de las dos disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.”.

También el Gobierno de la Xunta de Galicia, consciente de la importancia de promover la consecución de una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, y de la necesidad de eliminar las barreras, los estereotipos y los roles de género que lo impiden, elaboró y aprobó varios instrumentos de planificación específicos con esta finalidad: el VII Plan Estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2017-2020, el II Programa Gallego de Mujer y Ciencia 2016-2020, así como el Plan Gallego de Conciliación y Corresponsabilidad 2018-2021.

Este decreto materializa el reconocimiento y la incentivación de aquellas actuaciones relevantes que, a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Galicia por parte de personas, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas.

La condecoración que se crea a través de este decreto lleva el nombre de Emilia Pardo Bazán por tratarse de una precursora en las ideas acerca de los derechos de las mujeres y el feminismo; reivindicar la educación e instrucción de las mujeres como algo fundamental e incorporar en todas



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

Edificio Administrativo San Lázaro, s/s
15781 Santiago de Compostela
Telf.: 981 957 691 Fax: 981 957 690
igualdade@xunta.gal
<http://igualdade.xunta.gal>



sus obras ideas sobre la modernización de la sociedad y el acceso de las mujeres a los mismos derechos y oportunidades que tenían los hombres en su época.

En su virtud, por propuesta del Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y después de la deliberación del Consello de la Xunta en su reunión del de 2019 en virtud de las facultades atribuidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

Este decreto tiene por objeto crear y regular la Medalla “Emilia Pardo Bazán” para otorgar un reconocimiento público a las acciones desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Galicia, que hayan contribuído y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 2. *Personas destinatarias*

Se podrá otorgar este reconocimiento a las personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas que, con su trayectoria o labor, contribuyeran y destacaran en el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Galicia de acciones relevantes en el ámbito de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 3. *Condecoraciones*

1. Se concederán anualmente tres condecoraciones, bajo la denominación Medalla “Emilia Pardo Bazán”, que revestirán la forma de medalla cuando se otorguen a título individual, y de placa



Xacobeo 2021



cuando se otorguen a colectivos, entidades o instituciones.

2. La concesión será discrecional y se efectuará en función de las acciones de relevancia y trascendencia que se hayan realizado y de las circunstancias que concurran en cada caso.

3. La Medalla “Emilia Pardo Bazán” tiene carácter exclusivamente honorífico, dará derecho a un diploma acreditativo y no lleva consigo ningún tipo de dotación económica.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión*

La Medalla Emilia Pardo Bazán será otorgada por la persona titular de la consellería competente en materia de igualdad, después de la propuesta efectuada por la comisión de valoración regulada en el artículo 12 de este decreto.

Artículo 5. *Candidaturas*

Las candidaturas podrán ser propuestas directamente por cualquier persona física o jurídica, representantes de organismos, entidades, asociaciones, así como cualquier Administración pública que consideren relevante y oportuno destacar la labor de alguna persona, entidad o institución por su trabajo a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 6. *Presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes, indicando los datos de la persona física, colectivo, entidad o institución a favor de la cual se promueve la concesión de la medalla, irán dirigidas a la Secretaría General de la Igualdad de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado (anexo) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

2. La presentación electrónica será obligatoria para las administraciones públicas, las personas





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

Edificio Administrativo San Lázaro, s/s
15781 Santiago de Compostela
Telf.: 981 957 691 Fax: 981 957 690
igualdade@xunta.gal
<http://igualdade.xunta.gal>



jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, las personas representantes de una de las anteriores y las personas empleadas de las administraciones públicas en los trámites realizados por su condición de personal empleado público.

Si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fue realizada la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

3. Aquellas personas interesadas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 7. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 15 de enero y finalizará el día 12 de mayo de cada año natural.

Artículo 8. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Memoria o informe exponiendo las causas, motivos y circunstancias, debidamente razonadas y fundamentadas, por las que promueve la concesión de la medalla a la persona, colectivo, entidad o institución propuesta.



b) Documentos acreditativos de los méritos expuestos, que permitan efectuar la correspondiente comprobación.

No será necesario presentar los documentos que hayan sido presentados anteriormente. Para estos efectos, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a la presentación electrónica de la solicitud. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fue realizada la subsanación.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

Edificio Administrativo San Lázaro, s/s
15781 Santiago de Compostela
Telf.: 981 957 691 Fax: 981 957 690
igualdade@xunta.gal
<http://igualdade.xunta.gal>



establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud deberá indicarse el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en los párrafos anteriores. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. *Comprobación de los datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) DNI/NIF de la persona solicitante o representante
- b) NIF de la entidad solicitante o representante

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo deberán indicar en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.



Xacobeo 2021



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

Edificio Administrativo San Lázaro, s/s
15781 Santiago de Compostela
Telf.: 981 957 691 Fax: 981 957 690
igualdade@xunta.gal
<http://igualdade.xunta.gal>



Artículo 10. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 11. *Notificación*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud.

Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a recibir



notificaciones solo por medios electrónicos deberán optar en todo caso por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida ni produzca efectos en el procedimiento una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. Comisión de valoración.

Para la concesión de las medallas reguladas en este decreto se crea una comisión de valoración , que tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona titular del órgano superior de la Administración General de la Xunta de Galicia con competencias en materia de igualdad.

b) Vocalías:

- Una persona en representación de cada una de las consellerías de la Xunta de Galicia, con rango mínimo de secretario/a general o director/a general.
- Una persona en representación de los órganos superiores de la Presidencia de la Xunta de Galicia, con rango mínimo de secretario/a general o director/a general.
- La persona que ejerza la Vicepresidencia Segunda en el Consejo Gallego de las Mujeres en





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

Edificio Administrativo San Lázaro, s/s
15781 Santiago de Compostela
Telf.: 981 957 691 Fax: 981 957 690
igualdade@xunta.gal
<http://igualdade.xunta.gal>



representación de las asociaciones de mujeres y federaciones constituídas por éstas.

– La persona que ejerza el cargo de director/a-conservador/a de la casa museo Emilia Pardo Bazán.

c) Secretaría: una persona funcionaria del órgano superior de la Administración General de la Xunta de Galicia con competencias en materia de igualdad, que actuará con voz pero sin voto

2. En la composición de la comisión de valoración se procurará respetar el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 13. *Propuesta de resolución*

1. Unha vez analizadas y estudiadas las solicitudes presentadas, la comisión de valoración , de considerarlo necesario, podrá requerirle a las personas solicitantes la información complementaria que precise.

2. Finalizada la valoración de las solicitudes presentadas, la comisión elevará una propuesta a la persona titular de la consellería con competencias en materia de igualdad, a quien le corresponderá adoptar la decisión de otorgar las medallas a las personas propuestas por la comisión de valoración.

3. La comisión de valoración no podrá proponer que se otorguen un número de medallas superior al número máximo que se indica en este decreto y podrá, si así lo entiende oportuno, dejar vacías una, varias o la totalidad de las condecoraciones, en el supuesto de que las personas físicas, colectivos, entidades o instituciones propostas no reúnan los requisitos y/o no concurriesen las causas y circunstancias necesarias para el otorgamiento atendiendo a lo establecido en los artículos 2 y 3 de este decreto.



Xacobeo 2021



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

Edificio Administrativo San Lázaro, s/s
15781 Santiago de Compostela
Telf.: 981 957 691 Fax: 981 957 690
igualdade@xunta.gal
<http://igualdade.xunta.gal>



Artículo 14. *Concesión de las medallas*

1. La concesión de las medallas se efectuará por orden de la persona titular de la consellería con competencias en materia de igualdad, quien resolverá en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 7 de este decreto.

2. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 15. *Publicación de la concesión*

La orden por la que se conceden las Medallas Emilia Pardo Bazán se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 16. *Entrega de las medallas*

Las Medallas Emilia Pardo Bazán les serán entregadas a las personas físicas, y a las personas representantes de los colectivos, entidades o instituciones galardonadas por la persona titular de la Presidencia de la Xunta de Galicia o persona en quien delegue, en un acto solemne que tendrá lugar el día 16 de septiembre en el lugar que se determine en la orden por la que se conceden las medallas.

Artículo 17. *Registro de las medallas*

1. El órgano superior de la Administración General de la Xunta de Galicia con competencias en materia de igualdad inscribirá las medallas concedidas en el libro-registro que se establezca para tales efectos.



Xacobeo 2021



2. En el libro-registro se inscribirán los siguientes datos: la fecha de la concesión, el tipo de medalla, el número de registro, el nombre y apellidos de las personas galardonadas y su NIF; en el caso de entidades o instituciones, además, su nombre y el NIF de la entidad, si es el caso.

Artículo 18. Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administración Públicas y Justicia, con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativas que derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadano.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, y esta circunstancia se reflejará en el dicho formulario.

Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de que dispone la Xunta de Galicia, como diarios oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral da Igualdade

Edificio Administrativo San Lázaro, s/s
15781 Santiago de Compostela
Telf.: 981 957 691 Fax: 981957690
igualdade@xunta.gal
<http://igualdade.xunta.gal>



<https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>.

Disposición transitoria primera. *Plazo de presentación de solicitudes en el año 2019*

Al ser 2019 el año en el que se crea este reconocimiento y con el objeto de poder ajustar los plazos de presentación de propuestas a la aprobación y entrada en vigor de este decreto, en 2019 el plazo de presentación de propuestas será de 20 días hábiles a partir de su entrada en vigor.

Disposición última primera. *Desarrollo Normativo*

Se faculta a la persona titular de la consellería competente en materia de igualdad para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente decreto, tanto en lo que se refiere al diseño y características de las medallas, placas y de los diplomas acreditativos, como para la determinación del número de condecoraciones o inclusión de otras nuevas, así como en aquellos otros aspectos que se deriven de su concesión.

Disposición última segunda. *Entrada en vigor*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, x de x, de 2019

Alberto Núñez Feijóo

Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela

Vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia



Xacobeo 2021